



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

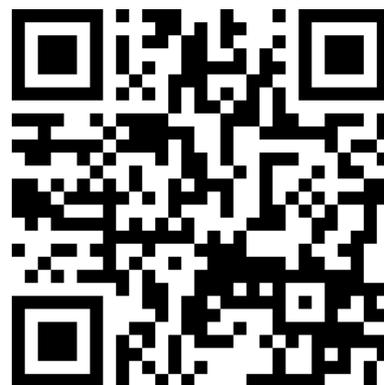


TABASCO

CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS
Gobernador Interino
Del Estado Libre y Soberano de Tabasco

GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN
Secretario de Gobierno

25 DE FEBRERO DE 2023



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 8460



ADICIONES A LAS DISPOSICIONES GENERALES QUE REGULAN EL PRESUPUESTO, LA CONTABILIDAD Y LA CUENTA PÚBLICA DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO.

C.P.C. y M. en Aud. Alejandro Álvarez González, Fiscal Superior del Estado, con fundamento en los artículos 116, fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 75, 81 fracciones I, VI, segundo párrafo, XIII y XXXIII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco; 4, cuarto párrafo y 55 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios; 98 del Reglamento de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios; 6, 10 y 11, fracción I, inciso A) del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado y:

CONSIDERANDO

I. Que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado (OSFE), es el Órgano Técnico del H. Congreso del Estado de Tabasco, a cargo de la fiscalización superior de la Cuenta Pública estatal, de los municipios y de los organismos autónomos, para lo cual la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en su artículo 40, le otorga autonomía técnica y de gestión, para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponga la Ley.

II. Que la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco en su artículo 90, establece que el OSFE ejercerá autónomamente su presupuesto aprobado, con sujeción a la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, al Presupuesto General de Egresos del Estado de Tabasco y a las demás disposiciones que resulten aplicables.

III. Que el artículo 81, fracción VI, párrafo segundo, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, establece atribución exclusiva del Fiscal Superior del Estado, la expedición de las normas para el ejercicio, manejo y aplicación del presupuesto del OSFE, ajustándose a las disposiciones aplicables del Presupuesto General de Egresos del Estado de Tabasco y de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios.

IV. Que con la finalidad de garantizar la adecuada gestión de los recursos acorde a los objetivos del OSFE y la mejora continua de los procedimientos administrativos tendientes a armonizar, transparentar, racionalizar y llevar a cabo un mejor control del gasto, es necesario actualizar el marco regulatorio del OSFE en materia de presupuesto, contabilidad y Cuenta Pública; por lo que se emiten las siguientes:

ADICIONES A LAS DISPOSICIONES GENERALES QUE REGULAN EL PRESUPUESTO, LA CONTABILIDAD Y LA CUENTA PÚBLICA DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO.

ÚNICO. - Se ADICIONAN a los artículos 29 un párrafo segundo y tercero, al 39 un párrafo tercero, al 40 y 46 un párrafo segundo para quedar de la siguiente manera:

"Artículo 29...



La DAF podrá celebrar contratos de comodato con los servidores públicos adscritos a las unidades administrativas que acrediten contar con vehículo para dotarlos de gasolina, mantenimiento y otros servicios, para efectos de que cumplan con las actividades inherentes a sus funciones, y así desempeñar la encomienda correspondiente, observando el principio de austeridad.

En el caso de los sindicatos reconocidos mediante toma de nota, deberán efectuarse minutas para darle cumplimiento a las condiciones generales de trabajo, relacionadas con la erogación de recursos por concepto de orden social (Partida 38201), para lo cual deberán extender el CFDI correspondiente.

"Artículo 39...

...

La DAF podrá efectuar compras menores hasta por un importe de \$5,000.00 (Cinco Mil Pesos 00/100 M.N.), sin incluir el Impuesto al Valor Agregado y sin presentar 3 cotizaciones previas. Cuando los montos sean superiores a lo determinado deberán efectuarse los procedimientos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; esto en tanto se expidan las normas contables correspondientes por parte del Consejo Nacional de Armonización Contable, tal como se establece en el artículo Décimo Primero transitorio de la LGCG.

"Artículo 40...

Los gastos por compras o servicios que se generen por operaciones menores destinadas a efectuar adquisiciones de materiales, bienes y servicios, necesarios para la operación, que se generen en el desempeño de funciones asignadas a las diversas Unidades Administrativas del OSFE, las cuales por su importancia se atienden en tiempos mínimos o inmediatos, deberán comprobarse mediante el formato F-AD-RF-01 (anexo a estas disposiciones) el cual se generará en el Sistema Cont-Ar, con el procedimiento que para tal efecto establezca OSFE. Dichos gastos no podrán ser mayor a \$2,000.00 (Dos Mil Pesos 00/100 M.N.).

"Artículo 46...

Toda documentación comprobatoria deberá tener sello digital con la leyenda "Operado" el nombre del fondo y el ejercicio fiscal al que corresponde, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 70, fracción II de la LGCG.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente acuerdo con las respectivas adiciones a las Disposiciones Generales que regulan el Presupuesto, la Contabilidad y la Cuenta Pública del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, entrarán en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.



SEGUNDO. - La DAF emitirá en un plazo no mayor a 180 días hábiles contados a partir de la entrada en vigor de las presentes disposiciones, los lineamientos que establezcan la Disposición Final, Enajenación y Baja de Bienes propiedad del OSFE.

TERCERO. - Con la entrada en vigor del presente acuerdo y las adiciones correspondientes se abrogan todas aquellas disposiciones que contravengan a las presentes.

Dado en el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, a 17 de febrero de 2023. C.P.C. y M. en Aud. Alejandro Álvarez González, Fiscal Superior del Estado. Firma y rubrica -----

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and lines, positioned to the left of the official seal.



Dirección de Administración y Finanzas
Formato F-AD-RF-01



Fecha: _____

Folio: _____

Unidad Administrativa: _____

Clave Unidad Administrativa: _____ Clave Proyecto: _____

Nombre: _____

Categoría: _____

Justificación

Empty rectangular box for justification text.

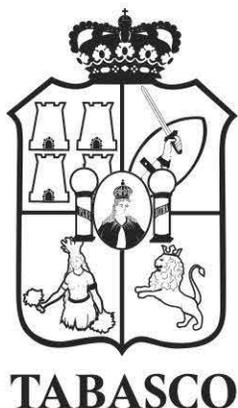
Importe total: \$ -
(00/100 M.N.)

Relación de gastos

Fecha	Concepto del Gasto	Importe
		\$ -
		\$ -
		\$ -
	Importe Total	\$ -

En términos del Artículo 40 de las Disposiciones Generales que Regulan el Presupuesto, la Contabilidad y la Cuenta Pública del OSFE.

Nombre y Firma



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Roviroso # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000506252927|

Firma Electrónica: PBOwpxBjwMmvHKyce1KaaLbkE7vmj+SQMZVelmjXbgNWQmDpoAd9bW6yPDUliY4xfM+UMnT8pIX7G8g9GZy39D7XbDrBrUJKkze5xPu22+iuRsYqhjrL9d6AnyzL/hDXVwlfpzT1SbgsGd39v2oCm9n5onFOS4zQmyoZpuNA6iPq9IWuEskwBO/8GPDMF+2tH6wc3FhL/lo0WFj/Y9lcGlaVt0XRd+UydiGmzFIPBXG+pAE9reJeBsgZ+VFPdDP8VIVS+AG6D1DNi0h+rQuvOLkvJxFFe0+vOpt+XE7kJ134tNNfoNP6bAOBW/QmWtEOBZw4OXmkHLyhBbzAClvJqQ==